

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA "MILAKAYO LOS COYOTES PRODUCE TEOTLAKUALI S.C. DE R.L. DE C.V."

Orgánicos e Inorgánicos. Siendo el total de los mismos la cantidad de 02 DOS METROS CUBICOS POR SEMANA (104 M3 CIENTO CUATRO METROS CÚBICOS DE MANERA ANUAL). Depositándolos en el medio de transporte asignado por la misma empresa para la recolección de los residuos.

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO", se registrará para realizar el cobro mediante la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, en específico en el numeral 53 fracción VI, que cita:

Artículo 53. Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran, pagaran los derechos correspondientes con forme a la siguiente Tarifa:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI. *Por permitir a particulares que utilicen los tiraderos municipales, por cada metro cubico: \$59.20 (cincuenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional).*
- VII.

Y realizando el múltiplo correspondiente a razón de 104 M3 ciento cuatro metros cúbicos que serán depositados en el vertedero Municipal durante el año 2015 dos mil quince, en proporciones de 02 dos metros cúbicos de manera semanal, resulta la cantidad económica total de \$6,156.80 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL). Cantidad económica que "LA EMPRESA" depositara en una sola exhibición a la Hacienda Pública Municipal de Sayula, Jalisco, a la firma del presente con Contrato. Otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

TERCERA.- Ambas partes pactaran los días de la semana en que se depositaran en el sanitario Municipal, los desechos provenientes de "LA EMPRESA". Así mismo y a fin de evitar la mezcla de residuos, se seguirán las Instrucciones en el Relleno Sanitario por la persona encargada de guiarlos al lugar donde deberán depositar por tipo cada residuo. Cabe señalar que es condicionante para depositar residuos en el relleno sanitario Municipal, presentarlos de forma separada:

- La plántula de desecho deberá presentarse libre de cualquier otro residuo como son: rafia, alambre, ganchos, anillos de plástico, entre otros.
- Los residuos de origen domestico deberán presentarse libres de cualquier residuo valorizable como: cartón y papel, envase de plástico, botella de vidrio, metales, residuos peligrosos y de manejo especial.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

HACIENDA MUNICIPAL DE SAYULA JALISCO


RECIBO OFICIAL		
SAY 30337		
DÍA	MES	AÑO
15	octubre	2015

RECIBIMOS DE: **GLORIA QUETO CEBALLOS**
 DOMICILIO: **V. CARRANZA 25**

POR CONCEPTO DE:	CLAVE	IMPORTE
PAGO DE (1) CERTIFICACION DE DOCUMENTO EN LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL	43310	73.80

SUB-TOTAL \$

SELLO HACIENDA MUNICIPAL



Funcionario Encargado de Hacienda Municipal
 DE LA HACIENDA MUNICIPAL YULA JALISCO

RECARGOS	% SOBRE	\$
G. COBRANZA	% SOBRE	\$
TOTAL		\$

TOTAL CON LETRA \$ 73.80
 (SETENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.)

CONTRIBUYENTE

**CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA
"MILAKAYO LOS COYOTES PRODUCE TEOTLAKUALI
S.C. DE R.L. DE C.V."**

- Así mismo los residuos valorizables a que se refiere el punto anterior podrán ser entregados en el centro de acopio, ubicado en la esquina de las calles Rio Usumacinta y Rio Bravo, en la colonia Lomas del Rio, en esta Municipalidad de Sayula, Jalisco.

CUARTA.- La Vigencia del Presente Contrato inicia el día 01 primero del mes de Enero del año 2015 dos mil quince y concluye el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Por motivo de la actualización del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio Fiscal 2016 dos mil dieciséis, y por lo cual deberá ser renovado con los nuevos valores.

QUINTA.- El Presente convenio se puede dar por rescindido, cuando "EL AYUNTAMIENTO", no tenga la facultad de Administración del Sanitario Municipal, y cuando la Empresa deje de producir los desechos, materia de este convenio. O CUANDO AMBAS PARTES ASI LO DECIDAN DE COMUN ACUERDO.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco. Y PARA LOS EFECTOS DE COMPETENCIA Y JURISDICCION SE SUJETAN AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DE SAYULA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE EN RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDER.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO FIRMARON ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

"LA EMPRESA"



C. ADRIANA CORONA LUGO.

"EL AYUNTAMIENTO"



LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES.



SINDICATURA

TESTIGOS



CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA "MILAKAYO LOS COYOTES PRODUCE TEOTLAKUALI S.C. DE R.L. DE C.V."

En la ciudad de Sayula, Jalisco, el día 01 primero de Enero del año 2015 dos mil quince y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ante los testigos que al final suscriben comparecieron por una parte el ABOGADO MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por la otra la C. ADRIANA CORONA LUGO, en su carácter de Gerente de Calidad con domicilio en el número [REDACTED], en la población de Sayula, Jalisco. CP. 49300, identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED], y con CARTA PODER, otorgada por el C. Ramón Larios Jiménez, en su carácter de Represente Legal de la Empresa denominada "MILAKAYO LOS COYOTES PRODUCE TEOTLAKUALI S.C DE R.L. DE C.V" que tiene su domicilio en Carretera Federal Sayula Ciudad Guzmán Kilómetro 6, Usmajac, y a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominara "LA EMPRESA", ambos hábiles para contratar y obligarse, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio para verter desechos, en el Relleno Sanitario Municipal, el cual se sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", tener la facultad, y ser el indicado para celebrar el presente convenio con "LA EMPRESA".

2.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que el objetivo del presente convenio es el de regular los desechos vertidos de esta empresa al sanitario Municipal para buscar tener un equilibrio ecológico, lo antes mencionado de conformidad a los numerales 2, fracción V, 8, fracción VII y X, 9, 14 fracción VII y VIII, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

3.- Ambas partes reconocen haber celebrado el presente convenio, por lo que una vez, hechas las declaraciones anteriores se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "LA EMPRESA" requiere verter al Sanitario Municipal de Sayula, Jalisco, los desechos provenientes de la misma, los cuales consisten en Residuos